



**CONCEDE AUSPICIO PARA LOS ESPECTÁCULOS O REUNIONES DENOMINADOS "Soberanía en el mar, peces no pescados"; "El cóndor y la huemula"**

**EXENTA N° 0583 \*13.07.2018**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 12 del Decreto Ley N° 825, de 1974, de Ley sobre Impuestos a la ventas y servicios; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 72 de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que regula criterios para el otorgamiento de auspicios y delega facultades.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que el Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, establece en su artículo 12 letra E, que entre otros, estarán exentos del referido impuesto, los ingresos percibidos por concepto de entradas a los espectáculos y reuniones artísticas, científicas o culturales, teatrales, musicales, poéticos, de danza y canto, que por su calidad artística y cultural cuenten con el auspicio otorgado por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, quien podrá delegar esta atribución en los Secretarios Regionales Ministeriales del ramo.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 72, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecieron los criterios y procedimientos para el otorgamiento del auspicio para la exención tributaria antes señalada, delegando en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dicha facultad, cuando los eventos para los

cuales se solicite el mencionado beneficio se realicen únicamente en la región de asiento de la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

Que en el marco de lo anterior, don Cristóbal Vial Lyon en representación de Productora Tranquila Limitada, Rol Único Tributario N° 76.201.430-0 presentó con fecha 11 de junio de 2018, ante esta autoridad, una solicitud que forma parte del presente acto administrativo, para que los espectáculos denominados "Soberanía en el mar, peces no pescados"; "El cóndor y la huemula", cuenten con el auspicio del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para los efectos de la exención tributaria mencionada en el considerando anterior, cuyo contenido es el siguiente:

- a) Soberanía en el mar, peces no pescados: Una aventura de dos peces amigos, muy distintos entre sí, que se enfrentan con problemáticas conocidas como la basura, la pesca de arrastre y la tolerancia. Estos amigos habitan un entorno que se está viendo afectado por diversas situaciones que desde hace un tiempo vienen ocurriendo. En este mundo submarino, el encuentro con un extraño personaje marca una diferencia, una realidad completamente diferente les sorprende. Peligros y amistades, diversidad, contaminación y belleza, se alternan y se entrecrocán.
- b) El cóndor y la Huemula: Inspirada en el ensayo "Menos Cóndor y más Huemul", de Gabriela Mistral, la obra cuenta la historia de una Huemula que sube a una gran montaña a buscar un nuevo hogar para todos los animales de la fauna chilena, debido a que el cambio climático ha destruido el de ellos. Una vez ahí, se encuentra con un gran Cóndor que le niega toda posibilidad. Poco a poco, la moderna y joven Huemula hace cambiar de pensamiento al anticuado y viejo Cóndor, hasta convencerlo de que los tiempos han cambiado y que ahora es momento de ayudar.

Las funciones de los mencionados espectáculos se realizarán en la(s) siguiente(s) fecha(s) y lugares:

Nombre	Región	Comuna	Dirección	Fecha
Soberanía en el mar, peces no pescados	Metropolitana	La Florida	Froilan Roa 7109	Del 19 al 29 de julio de 2018
El cóndor y la Huemula	Metropolitana	La Florida	Froilan Roa 7109	Del 26 al 29 de julio de 2018

Que analizados los antecedentes por esta Secretaría Regional Ministerial, se ha concluido que el solicitante cumple con los requisitos legales, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE** auspicio para los efectos de la exención tributaria contemplada en el artículo 12 letra E del Decreto Ley N° 825, de 1974, Ley sobre Impuestos a las ventas y servicios, a los espectáculos o reuniones denominados "Soberanía en el mar, peces no pescados"; "El cóndor y la huemula" cuyas funciones se realizarán en las siguientes fechas y lugares:

Nombre	Región	Comuna	Dirección	Fecha
Soberanía en el mar, peces no pescados	Metropolitana	La Florida	Froilan Roa 7109	Del 19 al 29 de julio de 2018
El cóndor y la Huemula	Metropolitana	La Florida	Froilan Roa 7109	Del 26 al 29 de julio de 2018

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE**

que el solicitante en la ejecución de los espectáculos o reuniones denominados "Soberanía en el mar, peces no pescados"; "El cóndor y la huemula" en los lugares y fechas antes señaladas, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en conjunto en un mismo programa, con otro espectáculo que no esté exento del pago del I.V.A.
2. El espectáculo o reunión no podrá ser presentado en locales en que se vendan o transfieran a cualquier título bebidas alcohólicas.
3. En los locales donde se desarrolle o presente el espectáculo o reunión, no procederá la transferencia de especies o la prestación de servicios, a cualquier título, que normalmente están afectos al Impuesto al Valor Agregado, y cuyo valor no se determine como una operación distinta del servicio por ingreso al espectáculo o reunión correspondiente.
4. En el espectáculo o reunión se deberá exhibir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo modelo será entregado por esta Secretaría Regional Ministerial.

El cumplimiento de las mencionadas obligaciones podrá ser supervisado por esta Subsecretaría o Seremi correspondiente, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuesto de Internos.

El incumplimiento de alguna de las mencionadas medidas se informará al Servicio de Impuestos Internos y será considerada para rechazar una nueva solicitud de Exención por parte del mismo solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico o carta certificada, según el medio preferente de notificación indicado en el respectivo formulario de solicitud al solicitante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales contenidas en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGION METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

  
NGI/irm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana
- Área Jurídica, SEREMI RM
- Cristóbal Vial Lyon / [REDACTED] cl